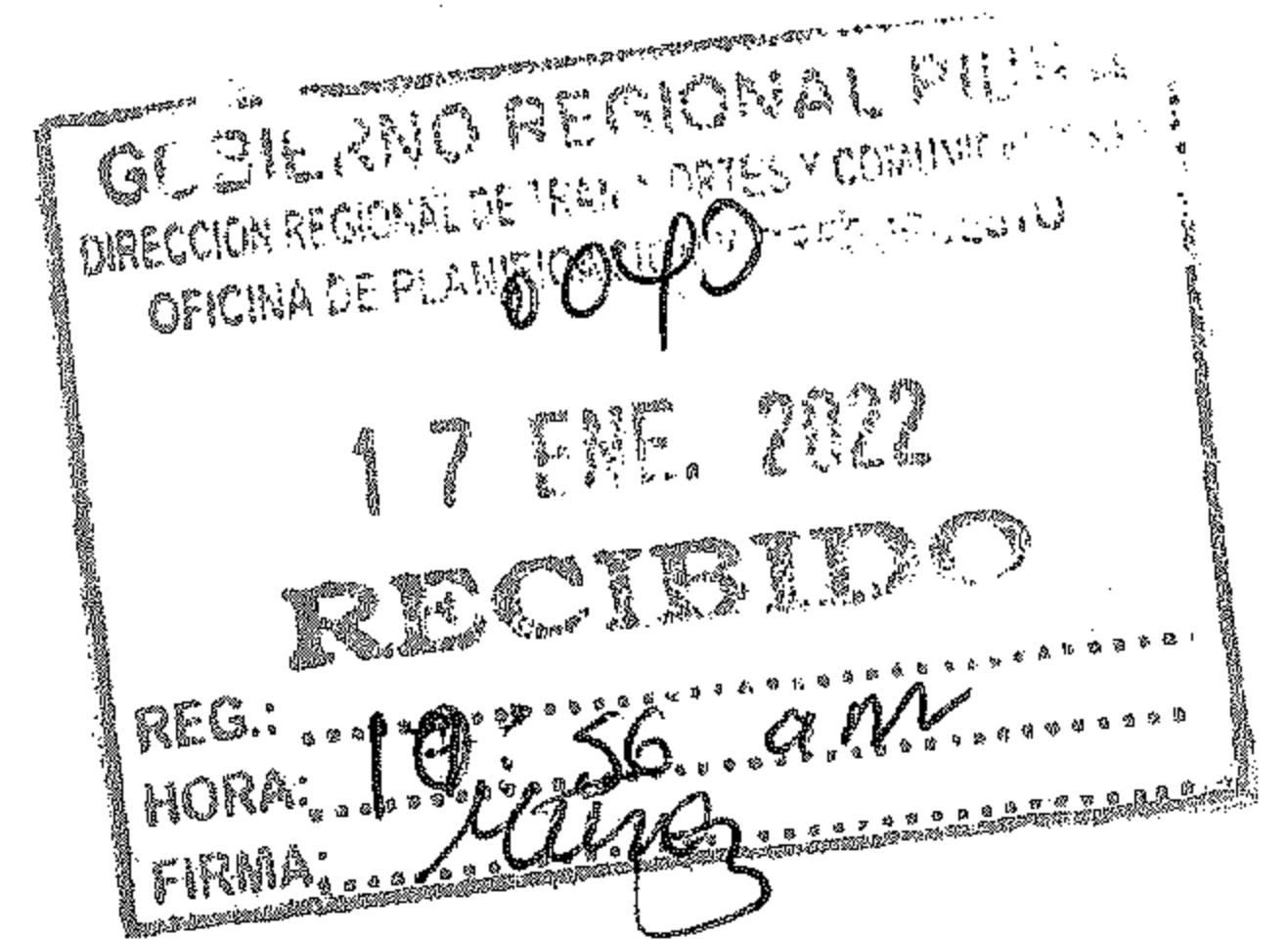


REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° - **0005** -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **17 ENE 2022**

VISTOS:

La Resolución Directoral Regional N° 0491-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 07 de Octubre de 2021, el Expediente de Registro N° 00013 de fecha 04 de Enero de 2022, el Expediente de Registro N° 00014 de fecha 04 de Enero de 2022 el Informe N°041-2022/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02 de fecha 12 de Enero de 2021, y demás actuados en un total de sesenta y siete (067) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

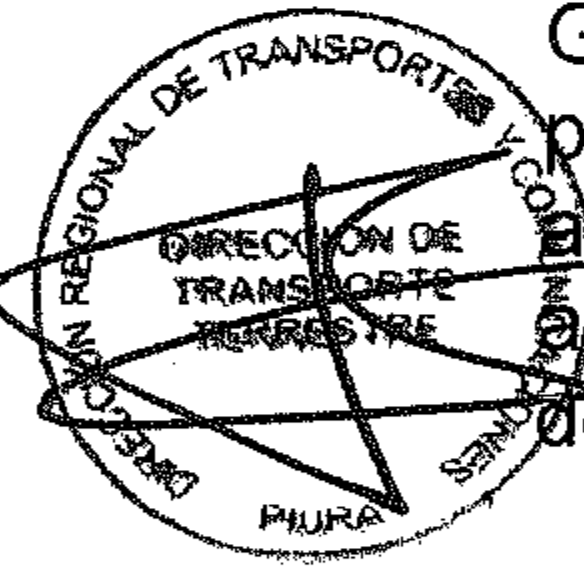
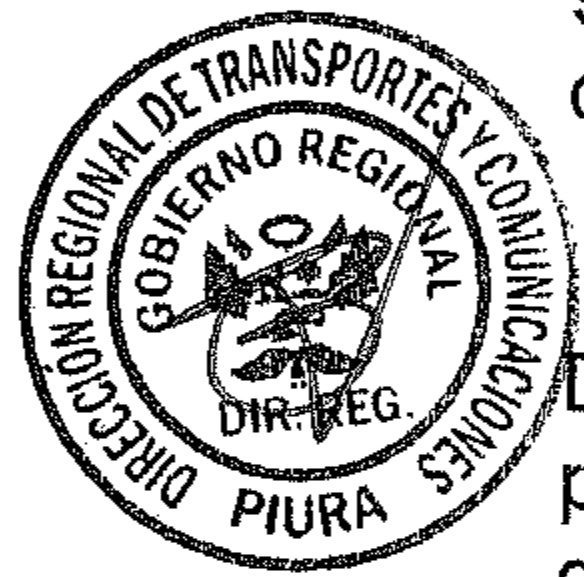
Que, con Resolución Directoral Regional N°303-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, de fecha 26 de Abril de 2018, se autorizó a la Ecsal "**CENTRO MEDIC-PIURA SAC**", para que funcione como entidad calificada para expedir certificados de salud, y toma de exámenes de aptitud psicosomática requeridos para la obtención de licencias de conducir de vehículos automotores en las diferentes categorías;

Que, el numeral 7 del artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece como precepto fundamental hacer de cargo de la Autoridad Administrativa la promoción de la eficacia en la dinámica de los procedimientos bajo su tutela, es decir se debe aplicar el principio de informalismo, toda vez que se procura la simplificación en los procedimientos administrativos, sin más formalidades que las esenciales a fin de garantizar el respeto a los derechos de los Administrados o propiciando certeza en las actuaciones realizadas;

Que, mediante expediente de registro N° 00013 de fecha 04 de Enero de 2022, la administrada GABRIELA SUZZETE SAUCEDO SUAREZ, en calidad de Gerente General de la Ecsal "**CENTRO MEDIC-PIURA SAC**", solicita la INCORPORACION a su staff medico de: RAMIRO ANDRES PURIZACA MARTINEZ, identificado con D.N.I N° 02846889 y colegiatura N° 33666, como responsable de evaluación Visual y Evaluación AUDITIVO

Que, mediante expediente de registro N° 00014 de fecha 04 de Enero de 2022, la administrada GABRIELA SUZZETE SAUCEDO SUAREZ, en calidad de Gerente General de la Ecsal "**CENTRO MEDIC-PIURA SAC**", solicita la incorporación a su staff médico de: YUNIOR ROLANDO MORE GAONA, identificado con D.N.I N° 72231738 y colegiatura N° 71475, como responsable de las Evaluaciones Visual y Auditivo;

Que, el requerimiento se encuentra contemplado en el TUPA institucional, procedimiento N°65-Dirección de Transporte Terrestre-Unidad de Circulación y Seguridad Vial - Modificación de términos de Resolución de Autorización de Establecimiento médico, detallando para este procedimiento los requisitos que los administrados deben presentar y el monto a pagar por derecho





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0005 -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 17 ENE 2022

de trámite del procedimiento administrativo, así mismo al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007.-2016-MTC y sus modificatorias, Decreto Supremo N°026-2016-MTC, artículo 45°, que dispone: "Comunicar a la Dirección Regional de Transportes las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y del staff medico autorizado en (...)"

Que, estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007-2016-MTC y sus modificatorias, Decreto Supremo N°026-2016-MTC, artículo 4° numeral 4.24, por la cual faculta a la Dirección Regional de Transportes a modificar los términos de la Autorización petitionado por la referida ECSAL.

Que, mediante Informe N°041-2022/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02, de fecha 12 de enero de 2022, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, recomienda declarar Procedente lo solicitado por la ECSAL "**CENTRO MEDIC-PIURA**" SAC, en consecuencia modificar la RDR N°0491-2021-GOB-REG-PIURA de fecha 07 de octubre de 2021, e incorporar al **Staff Médico** a los profesionales: RAMIRO ANDRES PURIZACA MARTINEZ, identificado con D.N.I N° 02846889 y colegiatura N° 33666, como responsable de evaluación Visual y Evaluación AUDITIVO y a YUNIOR ROLANDO MORE GAONA, identificado con D.N.I N° 72231738 y colegiatura N° 71475, como responsable de las Evaluaciones Visual y Auditivo, toda vez que la Autoridad Administrativa en cumplimiento de su deber y en ejecución del principio de informalismo y de eficacia recogidos en el título preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, reconoce la máxima dinámica posible y la simplicidad de los trámites administrativos,

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de Informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

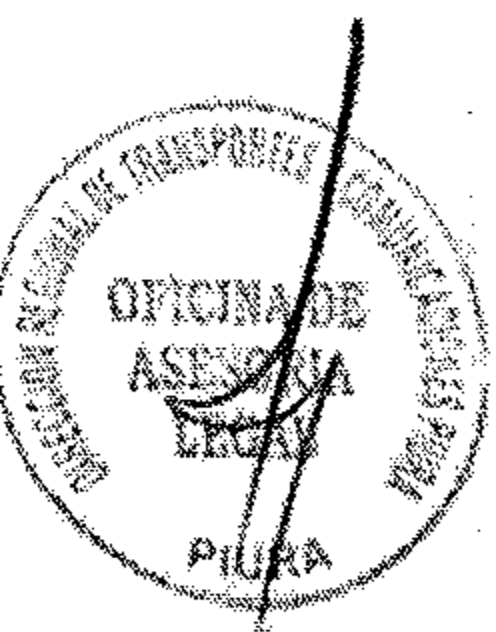
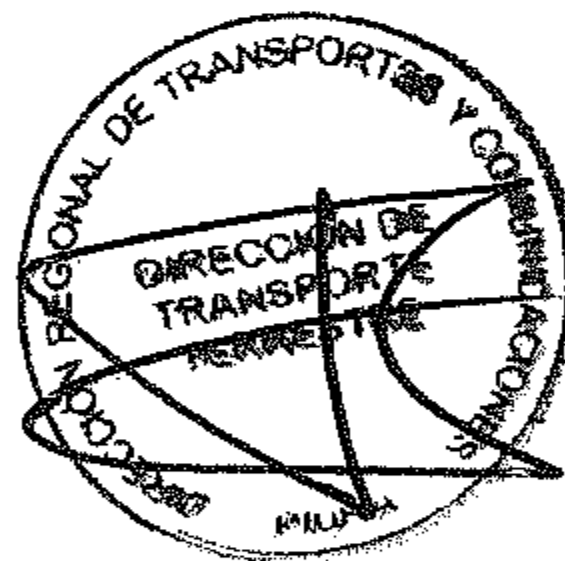
Con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022/GOB.REG.PIURA de fecha 05 Enero 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación al staff médico de la ECSAL "**CENTRO MEDIC-PIURA**" SAC, del Médico Cirujano: RAMIRO ANDRES PURIZACA MARTINEZ, identificado con D.N.I N° 02846889 y colegiatura N° 33666, como responsable de evaluación Visual y Evaluación AUDITIVO, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la incorporación al staff médico de la ECSAL "**CENTRO MEDIC-PIURA**" SAC, del Médico Cirujano: YUNIOR ROLANDO MORE GAONA, identificado con D.N.I N° 72231738 y colegiatura N° 71475, como responsable de las Evaluaciones Visual y



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0005 -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

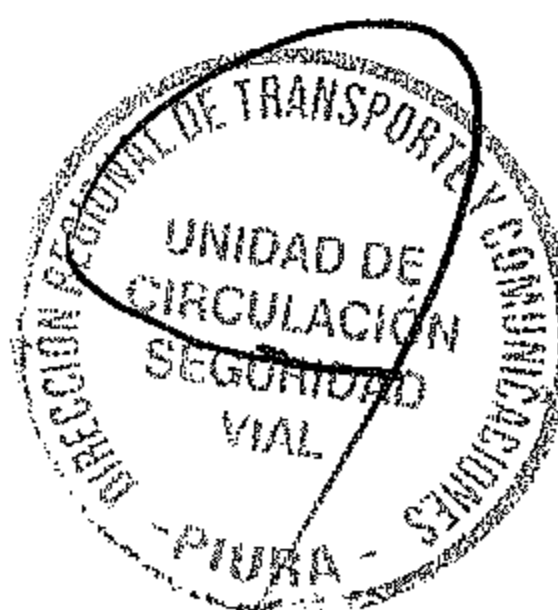
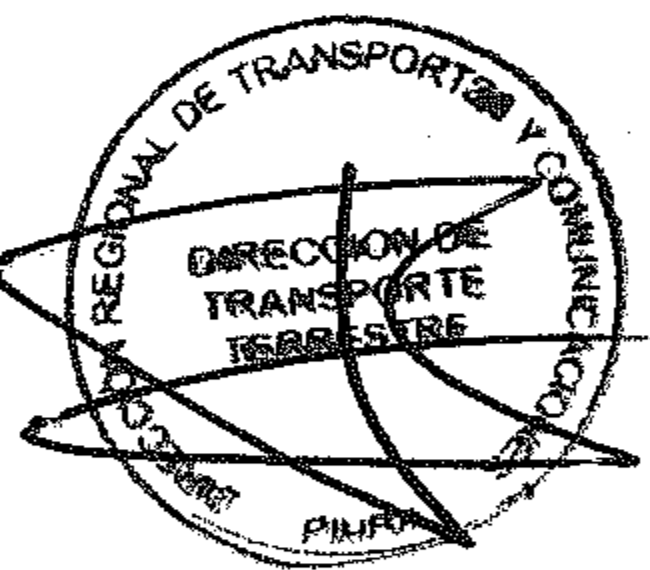
Piura, 17 ENE 2022

Auditivo ,por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR la Resolución Directoral Regional N°0491-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 07 de Octubre de 2021, e incluir a los profesionales propuestos, precisando que el staff medico estará conformado de la siguiente manera:

STAFF MEDICO

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI Nº	Nº COLEG
1	DIRECTOR MÉDICO/RESPONS. DE LA EVALUAC. CLINICA	MÉDICO JANE KATHERINE BOMBILLA PALACIOS	43653647	062633
		MÉDICO CARLOS ALBERTO TRELLES GALLO	02611328	7950
		MEDICO JULIO ALFONSO GARRIDO ALCALDE	03875520	003331
	DIRECTOR MÉDICO /RESPONS. EVALUAC. VISUAL	MÉDICO EDUARDO RICARDO ALVAREZ DELGADO	4461978	062790
		MEDICO PEDRO MIGUEL PALACIOS ATOCHE	02878251	05906
2	MEDICO RESPONS. AUDITIVAS	MÉDICO EDITH MELISA CELIS CABRERA	43495638	54833
		MÉDICO KATHERINE LIZBETH CHIROQUE LOMBARDI	42206609	066290
3	MEDICO RESPONS, EVALUAC VISUAL Y AUDITIVA	MÉDICO CRISTHIAN DANIEL REYES SILVA	430669976	067508
		MÉDICO JAVIER ALEXANDER ZAPATA RIVAS	41386275	067537
		MEDICO IRINA ESTHER TOCTO MORALES	45253576	071657
		Dr.RAFael AUGUSTO CRUZ LI	03362507	15315
		MED.RAMIRO ANDRES PURIZACA MARTINEZ	02846889	33666
		MED.YUNIOR ROLANDO MORE GAONA	72231738	71475
4	TECNOLOGO/EVALUAC. TOXICOLOGICA	BIOLOGO. MILTON CESAR PARDO ABAD	44999127	11955
		TECNO.MED.MARLON OLIVER MORAN FLORES	70272246	13301
		BIOLOGO.JHON HENRY SIALAS VILLARREAL	45052519	10106
5	RESPONS. DE LAS EVALUC.PSICOLÓGICAS	MANUEL ALEJANDRO SAAVEDRA UGAZ	44671113	8550
		LIC PSIC.MARICELA ELISA MENA PINTADO	43819970	18325
		LIC PSIC.JESUS MARTIN LOZADA CHERO	46945125	25432
6	MEDICO RESP DE EVALUAC VISUAL/EVALUAC CLINICA	Dr. MIGUEL ANGEL ARAMBULO ROJAS	45356108	072824



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0005** -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

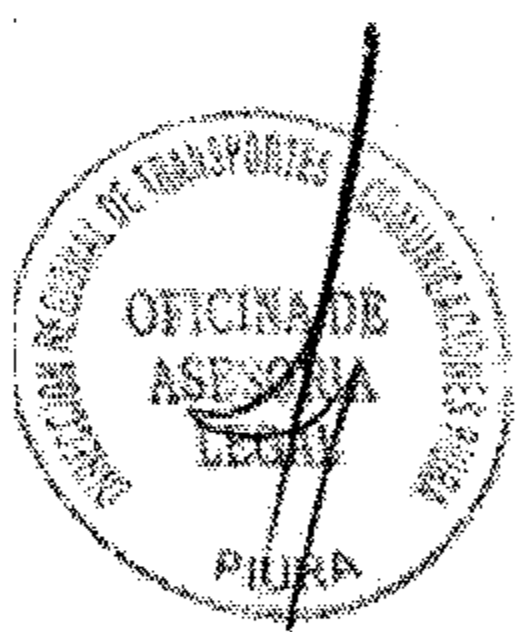
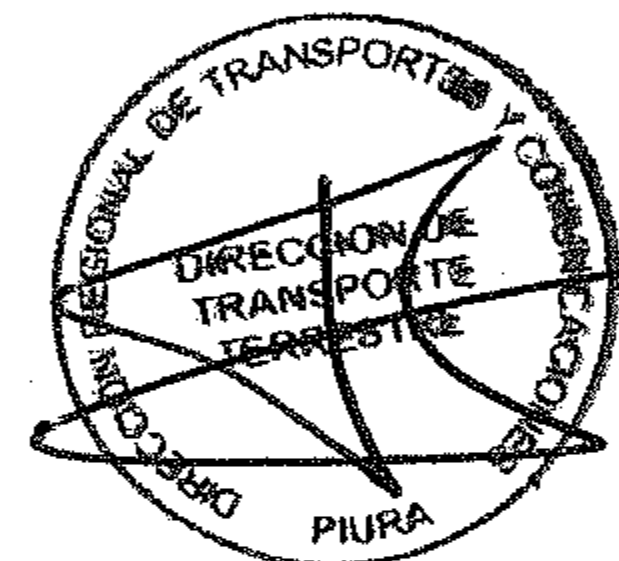
Piura, **17 ENE 2022**

ARTÍCULO CUARTO: MANTENER vigente las demás partes que contiene la Resolución Directoral Regional N° N°0491-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 07 de Octubre de 2021;

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones www.drtcp.gob.pe;

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Calle Los Ceibos N°266 Mza L Lote 17 Urbanización Santa Isabel del distrito, Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 38522

